DBI

TETÃ REMBIAPO HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° ....664....

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS POR DESTRUCCIÓN DE LAS MEJORAS EDILICIAS AFECTADAS AL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) - PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD A LA LEY N.° 5389/2015, Y SE AUTORIZA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES APROBADAS.

Asunción, 24 de abril de 2023

VISTO: La Ley Nº 5389/2015 "QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EXPROPIACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE INMUEBLES COMPRENDIDOS EN LAS ÁREAS DESTINADAS A LA FRANJA DE DOMINIO PÚBLICO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) Y DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO (MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES) VARIOS INMUEBLES AFECTADOS POR DICHA CONDICIÓN", y;

CONSIDERANDO: Que es imperioso a este Ministerio, llevar adelante las obras de infraestructura del Proyecto "Rehabilitación y Duplicación del Tramo Remanso Ruta N° 9 (Vista Alegre) - Puerto Falcón", de importancia estratégica en el marco del desarrollo vial implementado por el MOPC.

Que la Ley N.º 5389/2015, en el Artículo 43º dispone que se declaren de utilidad pública y se expropien a favor del Estado Paraguayo - Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), los inmuebles afectados a la franja de dominio de las obras de infraestructura a ser ejecutadas por el MOPC, de conformidad a los Tramos y especificaciones técnicas que se detallan en los Anexos de la presente Ley. Asimismo, el anexo referido identifica en el punto 86 el Tramo "Rehabilitación y Duplicación del Tramo Remanso Ruta N° 9 (Vista Alegre) - Puerto Falcón" de longitud aproximada de 19,20 km.

Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), informó a los afectados el inicio de los trámites para la expropiación de las mejoras afectadas a la franja de dominio de las Obras a ser ejecutadas de conformidad con la Ley N.° 5389/2015, a efectos de determinar y cuantificar los eventuales perjuicios sujetos a indemnización; solicitando para ello permiso para que los técnicos del MOPC puedan realizar los trabajos de catastro.

Que los ocupantes precarios, otorgaron al MOPC autorización para: "i) recabar datos completos de identificación al propietario /poseedor/ocupante; ii) recabar datos documentales referentes al dominio u otros derechos vinculados al inmueble; iii) marcación y/o

COPIA

Abg. Marcela Duarte Dávalos
Coordinadora
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS POR DESTRUCCIÓN DE LAS MEJORAS EDILICIAS AFECTADAS AL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) - PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD A LA LEY N.° 5389/2015, Y SE AUTORIZA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES APROBADAS.

determinación de la superficie de la fracción del inmueble, a ser afectada para la liberación de la franja de dominio; iv) levantar datos de mejoras existentes en la fracción afectada; y v) iniciar los estudios topográficos y de suelos para el futuro emplazamiento de la obra, en el marco del proyecto".

Que el Consorcio Bajo Chaco procedió a la realización de los trabajos de catastro, y como resultado del mismo se expidió a través de su Informe Pericial, manifestando que las mejoras se encuentran afectadas a la obra "Rehabilitación y Duplicación del Tramo Remanso Ruta N° 9 (Vista Alegre) - Puerto Falcón", según el siguiente detalle:

Propietarios Afectados	Distrito	Progresivas
Pedro Esteban Coronel Riveros; C.I.C. N.° 3.544.437.	José Falcón	14+022 14+024
Reina Isabel Pérez; C.I.C. N.° 2.422.018.	José Falcón	14+529 14+535

Que el Consorcio Bajo Chaco procedió a la realización de los trabajos de catastro, y en razón a los datos obtenidos, procedió a realizar los informes conducentes a la tasación de las mejoras afectadas, arrojando el siguiente resultado:

Propietarios Afectados	Concepto	Monto Avaluado (Gs.)	Monto Total Avaluado (Gs.)
Pedro Esteban Coronel Riveros; C.I.C. N° 3.544.437.	Mejoras Edilicias	6.078.331	6.078.331
	Mejoras Agroforestales	0	
Reina Isabel Pérez; C.I.C. N° 2.422.018.	Mejoras Edilicias	22.560.311	22.560.311
	Mejoras Agroforestales	0	

Que en cumplimiento al Artículo 17° de la Ley N.° 5389/2015, el Departamento de Avalúo Oficial (DAO), procedió a la notificación de las avaluaciones de las mejoras afectadas; señalando el plazo legal para la presentación de la conformidad o disconformidad al resultado arrojado por la tasación.

COPIA

Abg. Marcela Duarte Dávalos
Coordinadora
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS POR DESTRUCCIÓN DE LAS MEJORAS EDILICIAS AFECTADAS AL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) - PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD A LA LEY N.° 5389/2015, Y SE AUTORIZA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES APROBADAS.

Que en consecuencia, los ocupantes precarios manifestaron su conformidad con los montos elaborados por el Consorcio Bajo Chaco, los cuales fueron verificados y aprobados por el Departamento de Avalúo Oficial del MOPC, otorgándose el 10% establecido en el artículo 18° de la Ley N° 5389/2015, quedando como valor resultante a indemnizar el siguiente:

Propietarios Afectados	Concepto	Monto Avaluado (Gs.)	Monto Total Avaluado (Gs.)
Pedro Esteban Coronel Riveros; C.I.C. N° 3.544.437.	Mejoras Edilicias	6.078.331	6.686.164
	Mejoras Agroforestales	0	
	Bonificación 10% (Art. 18° Ley N.° 5389/2015)	607.833	
Reina Isabel Pérez; C.I.C. N° 2.422.018.	Mejoras Edilicias	22.560.311	24.816.342
	Mejoras Agroforestales	0	
	Bonificación 10% (Art. 18° Ley N.° 5389/2015)	2.256.031	

Que la Ley N.° 167/1993 "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO LEY Nº 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991, QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES", cuyo Artículo 4° dice: "El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio. Como Jefe Superior de la Cartera, es de su competencia y responsabilidad el despacho de los negocios del Ministerio por la Constitución Nacional, la presente Estructura y Funciones Orgánicas o disposiciones legales pertinentes (...)".

Que la Ley N.° 5389/2015, en su Artículo 1° establece: "La expropiación de inmuebles comprendidos en las áreas destinadas a la franja de dominio público de obras de infraestructura a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), y el pago de las indemnizaciones correspondientes, se someterán al procedimiento establecido en la presente Ley. Para el efecto, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), procederá a la elaboración de un plano catastral de toda la franja de dominio correspondiente al Proyecto Ejecutivo de la Obra, resaltando los inmuebles afectados a lo largo de todos los tramos, debidamente georreferenciados y constituirá un expediente por cada inmueble

COPIA
Abg. Marcela Duarte Dávalos
Coordinadora
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS POR DESTRUCCIÓN DE LAS MEJORAS EDILICIAS AFECTADAS AL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) - PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD A LA LEY N.° 5389/2015, Y SE AUTORIZA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES APROBADAS.

afectado por la expropiación incluido el valor de la indemnización justa, que será remitido al Poder Ejecutivo, con el objeto de identificar por Decreto los inmuebles o fracciones con sus respectivos deslindes y medidas a ser afectados por los Proyectos de Obras Viales y de Infraestructura detallados en la Ley de expropiación".

Que la Ley N.° 5389/2015, en su Artículo 2°, inciso j), establece que: "Propietario afectado: El titular del inmueble objeto de la tasación".

Que la Ley N.° 5389/2015, en su Artículo 15° manifiesta: "La determinación del monto de la indemnización correspondiente al inmueble o fracción del mismo y mejoras afectadas, será responsabilidad del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), y este se expedirá a través de una Resolución Ministerial, previa aprobación para cada caso del área afectada y las mejoras existentes en ellas, según la tasación practicada. El expediente de tasación deberá contener como mínimo los siguientes antecedentes: a) El Decreto del Poder Ejecutivo que individualice el inmueble afectado, las referencias del plano catastral, antecedentes dominiales, deslindes y medidas; b) La notificación al afectado, con la correspondiente determinación del área afectada por la expropiación, junto con el informe pericial, la planilla de cálculo de la superficie y el plano del fraccionamiento del inmueble afectado y el detalle de las mejoras afectadas; y, c) El informe pericial indicando la superficie o área restante no afectada por la franja de dominio a ser expropiada (…)".

Que la Ley N.° 5389/2015, en su Artículo 17° dicta: "El Departamento de Avalúo procederá a practicar el justiprecio tanto de las mejoras como de los inmuebles o fracción de inmuebles afectados por la expropiación, dando intervención al o los propietarios afectados. Realizada la valuación, dicho Departamento notificará al propietario afectado y este dispondrá de 5 (cinco) días hábiles para que manifieste su conformidad o disconformidad al resultado de la tasación (…)".

Que la Ley N.° 5389/2015, en el Artículo 18°, dice: "Cuando el propietario afectado manifieste su conformidad con el monto de la avaluación practicada por el Departamento de Avalúo, o con la reconsideración resuelta por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), el precio total se incrementará en un 10% (diez por ciento) del valor indemnizatorio fijado".

COPIA
Abg. Marcela Duarte Dávalos
Coordinadora
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° .....664.....

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS POR DESTRUCCIÓN DE LAS MEJORAS EDILICIAS AFECTADAS AL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) - PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD A LA LEY N.° 5389/2015, Y SE AUTORIZA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES APROBADAS.

Que la Ley N.° 5389/2015, en su Artículo 19° dice: "Cumplido el procedimiento establecido, y en su caso, resuelta la reconsideración planteada, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), dictará la Resolución Ministerial con la cual se tendrá por concluido el procedimiento y aprobado el justiprecio y la tasación del inmueble afectado, que incluirá la individualización del inmueble y el área afectada por la ejecución de la obra de infraestructura pública, el valor de lo edificado y plantado en cada caso así como la imputación del objeto del gasto".

Que la Ley N.° 5389/2015, en su Artículo 20° establece: "La Resolución Ministerial a que se refiere será notificada al propietario afectado en su domicilio real o en el domicilio constituido en el expediente. El propietario afectado dispondrá de 10 (diez), días hábiles para manifestar su conformidad o rechazo al monto determinado en la Resolución".

Que la Ley N.° 5389/2015, en su Artículo 22° indica: "El procedimiento para el pago de las indemnizaciones podrá realizarse mediante los siguientes procedimientos: a) Pago por conformidad b) Pago por vía judicial".

Que habiéndose agotado el procedimiento de determinación administrativa del valor de las mejoras afectadas, corresponde en virtud del Artículo 19° supra mencionado, la emisión de la Resolución Ministerial.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), por Dictamen D.A.J. N.° 693/2023, ha recomendado la aprobación del Proyecto de Resolución por el cual se aprueban tasaciones practicadas por esta Cartera de Estado.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

COPIA

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Dar por concluido el procedimiento de determinación administrativa del valor de las mejoras afectadas.

Abg. Marcela Duarte Dávalos
Coordinadora
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° ……664……

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS POR DESTRUCCIÓN DE LAS MEJORAS EDILICIAS AFECTADAS AL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) - PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD A LA LEY N.° 5389/2015, Y SE AUTORIZA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES APROBADAS.

Artículo 2°.- Aprobar las tasaciones practicadas por destrucción de las mejoras edilicias afectadas al proyecto ejecutivo de la obra "Rehabilitación y Duplicación del Tramo Remanso Ruta N° 9 (Vista Alegre) - Puerto Falcón", conforme al siguiente detalle:

Propietarios Afectados	Distrito	Progresivas	Concepto	Monto Avaluado (Gs.)	Monto Total a Indemnizar (Gs.)
Pedro Esteban Coronel Riveros; C.I.C. N° 3.544.437.	José Falcón	14+022 14+024	Mejoras Edilicias	6.078.331	6.686.164
			Mejoras Agroforestales	0	
			Bonificación 10% (Art. 18° Ley N.° 5389/2015)	607.833	
Reina Isabel Pérez; C.I.C. N° 2.422.018.	José Falcón	14+529 14+535	Mejoras Edilicias	22.560.311	24.816.342
			Mejoras Agroforestales	0	
			Bonificación 10% (Art. 18° Ley N.° 5389/2015)	2.256.031	

Artículo 3°.- Autorizar el pago de los montos totales definidos en el artículo anterior, los cuales serán financiados con recursos provenientes del Presupuesto General de Gastos de la Nación asignados a este Ministerio.

Artículo 4°.- Notificar al afectado la presente Resolución en los términos del Artículo 20° de la Ley N.° 5389/2015.

Artículo 5°.- Comunicar al Poder Ejecutivo la presente Resolución a los efectos de la promulgación del Decreto correspondiente.

Artículo 6°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Ing. **RODOLFO SEGOVIA COLMÁN**
Ministro

RSC/om

COPIA

Abg. Marcela Duarte Dávalos
Coordinadora
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO Nº 1498

POR EL CUAL SE HOMOLOGA LA RESOLUCIÓN MOPC Nº 664 DEL 24 DE ABRIL DE 2023, «POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS POR DESTRUCCIÓN DE LAS MEJORAS EDILICIAS AFECTADAS AL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA Nº 9 (VISTA ALEGRE) – PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD CON LA LEY Nº 5389/2015 Y SE AUTORIZA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES APROBADAS».

Asunción, 9 de Abril de 2024

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, mediante la cual solicita que se homologuen las mediciones de afectación y las tasaciones practicadas y aprobadas a las mejoras afectadas al Proyecto Ejecutivo de la obra "Rehabilitación y Duplicación del Tramo Remanso Ruta N° 9 (Vista Alegre) – Puerto Falcón", de conformidad con la Ley N° 5389/2015;

La Ley N° 5389/2015, "Que establece el procedimiento para la expropiación e indemnización de inmuebles comprendidos en las áreas destinadas a la franja de dominio público de obras de infraestructura a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y declara de utilidad pública y expropia a favor del Estado paraguayo (Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones) varios inmuebles afectados por dicha condición"; y

Nº 107

CONSIDERANDO: Que el artículo 4º de la Ley N° 167/1993 expresa que el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del ministerio, acorde a sus competencias y responsabilidades, previstas en la normativa vigente.

Que la Ley Nº 5389/2015, en su artículo 1º instituye que la expropiación de inmuebles comprendidos en las áreas destinadas a la franja de dominio público de obras de infraestructura a cargo del MOPC, y el pago de las indemnizaciones correspondientes, se someterán al procedimiento establecido en la citada ley.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 5389/2015 establece que la determinación del monto de la indemnización correspondiente al inmueble o fracción del mismo y mejoras afectadas, será responsabilidad del MOPC, y este se expedirá a través de una resolución ministerial, previa aprobación para cada caso del área afectada y las mejoras existentes en ellas, según la tasación practicada.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO Nº 1498

POR EL CUAL SE HOMOLOGA LA RESOLUCIÓN MOPC N° 664 DEL 24 DE ABRIL DE 2023, «POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS POR DESTRUCCIÓN DE LAS MEJORAS EDILICIAS AFECTADAS AL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) – PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 5389/2015 Y SE AUTORIZA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES APROBADAS».

Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), por la Resolución N° 664/2023, tuvo por concluido el procedimiento de determinación administrativa del valor de las mejoras, y por aprobadas las tasaciones practicadas al mismo. Se comunicó la referida resolución al Poder Ejecutivo, a los efectos de la formalización del presente decreto, acorde con lo previsto en la Ley N° 5389/2015.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Nº

DECRETA:

Art. 1°.- Homológase la Resolución MOPC N° 664 del 24 de abril de 2023, «Por la cual se aprueban las tasaciones practicadas por destrucción de las mejoras edilicias afectadas al Proyecto Ejecutivo de la obra "Rehabilitación y Duplicación del Tramo Remanso Ruta N° 9 (Vista Alegre) – Puerto Falcón", de conformidad con la Ley N° 5389/2015, y se autoriza el pago de las indemnizaciones aprobadas», que incluye el siguiente detalle:

Propietarios Afectados	Distrito	Progresivas	Concepto	Monto Avaluado (₲)	Monto Total a Indemnizar (₲)
Pedro Esteban Coronel Riveros; C.I.C. N° 3.544.437	José Falcón	14+022 14+024	Mejoras edilicias	6.078.331	6.686.164
			Mejoras Agroforestales	0	
			Bonificación 10 % (Art. 18 Ley N° 5389/2015)	607.833	
Reina Isabel Pérez; C.I.C. N° 2.422.018	José Falcón	14+529 14+535	Mejoras edilicias	22.560.311	24.816.342
			Mejoras Agroforestales	0	
			Bonificación 10 % (Art. 18 Ley N° 5389/2015)	2.256.031	

Art. 2°.- Refréndese por la Ministra de Obras Públicas y Comunicaciones.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CEXTER N° 2024/1765

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY | TETÃ MBURUVICHA GUASU RENDA

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° ....1073....

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS MEDICIONES DE AFECTACIÓN Y LAS TASACIONES PRACTICADAS AL INMUEBLE Y LAS MEJORAS AFECTADAS POR LAS OBRAS "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) – PUERTO FALCON – 19,20 KM.", DE CONFORMIDAD A LAS LEYES NROS. 5389/2015 Y 6549/2020.

Asunción, 22 de junio de 2023

VISTO: La Ley N.º 6549/2020 "QUE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) VARIOS INMUEBLES Y MEJORAS, AFECTADOS A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA", y que la Ley N.° 5389/2015 establece el procedimiento para dicho proceso, y;

CONSIDERANDO: Que es imperioso a este Ministerio llevar adelante las obras de "Rehabilitación y Duplicación del Tramo Remanso Ruta N° 9 (Vista Alegre - Puerto Falcón) – 19,20 km.", de importancia estratégica en el marco del desarrollo vial implementado por el MOPC.

Que la Ley N.° 6549/2020, en el Artículo 1° dispone declarase de utilidad pública y expropiase a favor del Estado paraguayo - Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), los inmuebles y mejoras afectadas a la franja de dominio de las obras de infraestructura a ser ejecutadas por el MOPC, de conformidad a los Tramos y especificaciones técnicas que se detallan a continuación, y en el punto 19 se especifica: "Duplicación Ruta PY09 desde el Puente Remanso hasta Mariscal Estigarribia, 475 km, afectando a varias localidades de los Dptos. De Pte. Hayes y Boquerón". Así mismo, el Art. 2° de la misma normativa establece que el procedimiento para indemnizaciones en dichos conceptos será establecido en la Ley N.° 5389/2015.

Que la Ley N.° 5389/2015, en el Artículo 15° manifiesta: "La determinación del monto de la indemnización correspondiente al inmueble y mejoras afectadas, será responsabilidad del ministerio de Obras públicas y Comunicaciones (MOPC) y este se expedirá a través de una Resolución Ministerial, previa aprobación para cada caso del área afectada y las mejoras existentes en ellas, según la tasación practicada".

Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), ha notificado al afectado, el inicio de los trámites de relevamiento para justiprecio y posterior proceso de pago del ítem "Destrucción de Mejoras", afectados a la franja de dominio de las Obras a ser ejecutadas de conformidad con la Ley N.° 5389/2015, a efectos de determinar y cuantificar las eventuales afectaciones sujetas a indemnización; solicitando para ello permiso para realizar los trabajos de catastro.

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARIA GENERAL
ANTONIO RICARDO MARTÍNEZ
Coordinador Interino
Coordinación de Gestión Digital
SG - Cabinete Ministerial

M.O.P.C.

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° ....1073....

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS MEDICIONES DE AFECTACIÓN Y LAS TASACIONES PRACTICADAS AL INMUEBLE Y LAS MEJORAS AFECTADAS POR LAS OBRAS "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) - PUERTO FALCON - 19,20 KM.", DE CONFORMIDAD A LAS LEYES NROS. 5389/2015 Y 6549/2020.

Que el Consorcio BAJO CHACO, adjudicado por licitación Pública Internacional para Contratación de Servicios de Consultoría, para la fiscalización Técnica Ambiental y Social de las Obras de "Rehabilitación y Duplicación del Tramo Remanso Ruta N° 9 (Vista Alegre) - Puerto Falcón - 19,20 km.", procedió a la realización de los trabajos de catastro y como resultado del mismo se expidió a través de un Informe Pericial, manifestando que el inmueble y sus mejoras se hallan afectados a la obra en ejecución conforme al siguiente dato:

Propietario Afectado	Distrito	Finca/ Matrícula N.°	Padrón/ C. C. C. N.°	Superficie Afectada	Concepto
Alcides Antonio Campos Benítez, C.I.C. N.° 4.156.165.	José Falcón	P06/4715	594	163 m², 5919 cm².	Inmueble y Mejoras Edilicia y Agroforestales

Que Consorcio BAJO CHACO, en razón a los datos obtenidos del informe Pericial, procedió al relevamiento de datos conducentes a la tasación del inmueble afectado que arroja los siguientes resultados:

Propietario Afectado	Distrito	Finca/ Matrícula N.°	Concepto	Monto Avaluado (Gs.)
Alcides Antonio Campos Benítez, C.I.C. N.° 4.156.165.	José Falcón	P06/4715	Inmueble	37.462.545
			Gastos de Trasferencia	1.856.700
			Mejoras Agroforestales	28.570.474

Que en cumplimiento al Artículo 17° de la Ley N.° 5389/2015, el Departamento de Avalúo Oficial (DAO), procedió a la notificación de la avalúan del inmueble y de las mejoras afectadas; señalando el plazo legal para la presentación de la conformidad o disconformidad al resultado arrojado por la medición y tasación y consecuencia, el afectado ha manifestado su conformidad con los montos aprobados por el Consorcio, los cuales fueron verificados y aprobados por el Departamento de Avalúo Oficial del MOPC, otorgándose el 10% establecido en el Artículo 18° de la Ley N.° 5389/2015, quedando como valores resultantes a indemnizar los siguientes:

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARIA GENERAL
ANTONIO EDUARDO MARTÍNEZ
Coordinador Interino
Coordinación de Gestión Digital
SG - Cabinete Ministerio

M.O.P.C.

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° ....1073....

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS MEDICIONES DE AFECTACIÓN Y LAS TASACIONES PRACTICADAS AL INMUEBLE Y LAS MEJORAS AFECTADAS POR LAS OBRAS "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) - PUERTO FALCON - 19,20 KM.", DE CONFORMIDAD A LAS LEYES NROS. 5389/2015 Y 6549/2020.

Propietario Afectado	Padrón/ C. C. C. N.°	Superficie Afectada	Concepto	Monto Avaluado (Gs.)	Monto Total a Indemnizar (Gs.)
Alcides Antonio Campos Benítez, C.I.C. N.° 4.156.165.	594	163 m², 5919 cm².	Inmueble	37.462.545	43 251.170
			Gastos de Trasferencia	1.856.700	
			Bonificación 10% Art. 18° Ley N.° 5389/2015	3.931.925	
			Mejoras Edilicia y Agroforestales	28.570.474	31.427.521
			Bonificación 10% Art. 18° Ley N.° 5389/2015	2.857.047	

Que la Ley N.° 167/1993 "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO LEY N° 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991, QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES", cuyo Artículo 4° dice: "El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio. Como Jefe Superior de la Cartera, es de su competencia y responsabilidad el despacho de los negocios del Ministerio por la Constitución Nacional, la presente Estructura y Funciones Orgánicas o disposiciones legales pertinentes (...)".

Que la Ley N.° 5389/2015, en su Artículo 1° establece: "La expropiación de inmuebles comprendidos en las áreas destinadas a la franja de dominio público de obras de infraestructura a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), y el pago de las indemnizaciones correspondientes, se someterán al procedimiento establecido en la presente Ley. Para el efecto, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), procederá a la elaboración de un plano catastral de toda la franja de dominio correspondiente al Proyecto Ejecutivo de la Obra, resaltando los inmuebles afectados a lo largo de todos los tramos, debidamente georreferenciados y constituirá un expediente por cada inmueble afectado por la expropiación incluido el valor de la indemnización justa, que será remitido al Poder Ejecutivo, con el objeto de identificar por Decreto los inmuebles o fracciones con sus respectivos deslindes y medidas a ser afectados por los Proyectos de Obras Viales y de Infraestructura detallados en la Ley de expropiación".

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARIA GENERAL
ANTONIO RICARDO MARTÍNEZ
Coordinador Interino
Coordinación de Gestión Digital
SG - Cabinete Ministerial

M.O.P.C.

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° .....1073.....

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS MEDICIONES DE AFECTACIÓN Y LAS TASACIONES PRACTICADAS AL INMUEBLE Y LAS MEJORAS AFECTADAS POR LAS OBRAS "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) – PUERTO FALCON – 19,20 KM.", DE CONFORMIDAD A LAS LEYES NROS. 5389/2015 Y 6549/2020.

Que la Ley N.º 5389/2015, en su Artículo 2º, incisos j) y k), establece que: "Propietario afectado: El titular del inmueble objeto de la tasación"; "Ocupante Precario: Habitante del predio afectado que carece de Título de propiedad y que ha realizado mejoras".

Que la Ley N.º 5389/2015, en su Artículo 17º dicta: "El Departamento de Avalúo procederá a practicar el justiprecio tanto de las mejoras como de los inmuebles o fracción de inmuebles afectados por la expropiación, dando intervención al o los propietarios afectados. Realizada la valuación, dicho Departamento notificará al propietario afectado y este dispondrá de 5 (cinco) días hábiles para que manifieste su conformidad o disconformidad al resultado de la tasación (...)".

Que la Ley N.º 5389/2015, en su Artículo 18º dice: "Cuando el propietario afectado manifieste su conformidad con el monto de la avaluación practicada por el Departamento de Avalúo, o con la reconsideración resuelta por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) el precio total se incrementará en un 10% (diez por ciento) del valor indemnizatorio fijado".

Que la Ley N.º 5389/2015, en su Artículo 19º dice: "Cumplido el procedimiento establecido, y en su caso, resuelta la reconsideración planteada, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), dictará la Resolución Ministerial con la cual se tendrá por concluido el procedimiento y aprobado el justiprecio y la tasación del inmueble afectado, que incluirá la individualización del inmueble y el área afectada por la ejecución de la obra de infraestructura pública, el valor de lo edificado y plantado en cada caso así como la imputación del objeto del gasto".

Que la Ley N.º 5389/2015, en su Artículo 20º establece: "La Resolución Ministerial a que se refiere será notificada al propietario afectado en su domicilio real o en el domicilio constituido en el expediente. El propietario afectado dispondrá de 10 (diez), días hábiles para manifestar su conformidad o rechazo al monto determinado en la Resolución".

Que la Ley N.º 5389/2015, en su Artículo 22º indica: "El procedimiento para el pago de las indemnizaciones podrá realizarse mediante los siguientes procedimientos: a) Pago por conformidad b) Pago por vía judicial".

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARIA GENERAL
ANTONIO RICARDO MARTÍNEZ
Coordinador Interino
Coordinación de Gestión Digital
SG - Gabinete Ministerial

M.O.P.C.

TETÃ REMBIAPO HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° 1073

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS MEDICIONES DE AFECTACIÓN Y LAS TASACIONES PRACTICADAS AL INMUEBLE Y LAS MEJORAS AFECTADAS POR LAS OBRAS "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) - PUERTO FALCON - 19,20 KM.", DE CONFORMIDAD A LAS LEYES NROS. 5389/2015 Y 6549/2020.

Que la Ley N.° 5389/2015, en su Artículo 23° indica: "Cuando el propietario afectado manifieste su conformidad con el monto de la indemnización aprobada por Resolución Ministerial, conforme a la sección anterior, se iniciarán los trámites para la suscripción de la Escritura Pública de Transferencia de dominio a favor del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)".

Que habiéndose cumplido el procedimiento de determinación administrativa del valor del inmueble y mejoras afectadas, corresponde en virtud del artículo 19° supra mencionada, la emisión de la Resolución Ministerial.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), por Dictamen D.A.J. N.° 1129/2023, ha recomendado la aprobación del Proyecto de Resolución por el cual se aprueban las mediciones de afectación y las tasaciones practicadas por esta Cartera de Estado.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Dar por concluido el procedimiento de determinación administrativa del valor de inmueble y las mejoras afectadas.

Artículo 2°.- Aprobar el avalúo practicado por este Ministerio, al inmueble y las mejoras afectadas al proyecto ejecutivo de la obra "Rehabilitación y Duplicación del Tramo Remanso de la Ruta Nacional N° 09 (Vista Alegre), Puerto Falcón - 19,20 Km.", conforme al siguiente detalle:

Propietario Afectado	Finca/ Matrícula N.°	Distrito	Padrón/ C. C. C. N.°	Superficie Afectada	Concepto	Monto Avaluado (Gs.)	Monto Total a Indemnizar (Gs.)
Alcides Antonio Campos Benítez, C.I.C. N.° 4.156.165.	José Falcón	P06/4715	594	163 m², 5919 cm².	Inmueble	37.462.545	43 251.170
					Gastos de Trasferencia	1.856.700	
					Bonificación 10% Art. 18° Ley N.° 5389/2015	3.931.925	
					Mejoras Edilicia y Agroforestales	28.570.474	31.427.521
					Bonificación 10% Art. 18° Ley N.° 5389/2015	2.857.047	

M.O.P.C.

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARIA GENERAL
ANTONIO RICARDO MARTÍNEZ
Coordinación de Gestión Digital
SG - Cabinete Ministerial

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° ....1073....

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS MEDICIONES DE AFECTACIÓN Y LAS TASACIONES PRACTICADAS AL INMUEBLE Y LAS MEJORAS AFECTADAS POR LAS OBRAS "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) - PUERTO FALCON - 19,20 KM.", DE CONFORMIDAD A LAS LEYES NROS. 5389/2015 Y 6549/2020.

Artículo 3°.- Autorizar el pago de los montos totales definidos en el artículo anterior, los cuales serán financiados con recursos provenientes del Presupuesto General de Gastos de la Nación asignados a este Ministerio.

Artículo 4°.- Solicitar a la Dirección General de los Registros Públicos -Sección Inmuebles-, la anotación preventiva de la restricción de dominio del inmueble identificado en el Artículo 2° de la presente Resolución, de conformidad al Artículo 19° de la Ley N.° 5389/2015.

Artículo 5°.- Notificar al afectado la presente Resolución en los términos del Artículo 20° de la Ley N.° 5389/2015.

Artículo 6°.- Remitir al Servicio Nacional de Catastro del Ministerio de Hacienda y al Municipio correspondiente copia de la presente Resolución conforme al Artículo 11° de la Ley N.° 5389/2015.

Artículo 7°.- Comunicar al Poder Ejecutivo la presente Resolución a los efectos de la promulgación del Decreto correspondiente.

Artículo 8°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Ing. **RODOLFO SEGOVIA COLMÁN**
Ministro

RSC/om

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA GENERAL
ANTONIO RICARDO MARTÍNEZ
Coordinador Interino
Coordinación de Gestión Digital
SG - Cabinete Ministerial

M.O.P.C.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO Nº 1702.-

POR EL CUAL SE HOMOLOGA LA RESOLUCIÓN MOPC Nº 1073 DEL 22 DE JUNIO DE 2023, «POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS MEDICIONES DE AFECTACIÓN Y LAS TASACIONES PRACTICADAS AL INMUEBLE Y LAS MEJORAS AFECTADAS POR LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA Nº 9 (VISTA ALEGRE) – PUERTO FALCÓN – 19,20KM", DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Nºs 5389/2015 Y 6549/2020.

Asunción, 13 de mayo de 2024

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, mediante la cual solicita que se homologuen las tasaciones practicadas y aprobadas al inmueble y mejoras afectadas al Proyecto Ejecutivo de la obra "Rehabilitación y duplicación del tramo Remanso Ruta Nº 9 (Vista Alegre) – Puerto Falcón – 19,20km", de conformidad con las Leyes Nºs 5389/2015 y 6549/2020;

La Ley Nº 5389/2015, "Que establece el procedimiento para la expropiación e indemnización de inmuebles comprendidos en las áreas destinadas a la franja de dominio público de obras de infraestructura a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y declara de utilidad pública y expropia a favor del Estado paraguayo (Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones) varios inmuebles afectados por dicha condición"; y

Nº 139

CONSIDERANDO: Que el artículo 4º de la Ley Nº 167/1993 expresa que el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio, acorde con sus competencias y responsabilidades, previstas en la normativa vigente.

Que la Ley Nº 5389/2015, en su artículo 1º, instituye que la expropiación de inmuebles comprendidos en las áreas destinadas a la franja de dominio público de obras de infraestructura a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, y el pago de las indemnizaciones correspondientes, se someterán al procedimiento establecido en la mencionada ley.

CEXTER/2024/2255

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO Nº 1702.-

POR EL CUAL SE HOMOLOGA LA RESOLUCIÓN MOPC Nº 1073 DEL 22 DE JUNIO DE 2023, «POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS MEDICIONES DE AFECTACIÓN Y LAS TASACIONES PRACTICADAS AL INMUEBLE Y LAS MEJORAS AFECTADAS POR LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA Nº 9 (VISTA ALEGRE) – PUERTO FALCÓN – 19,20KM", DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Nºs 5389/2015 Y 6549/2020.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 5389/2015 establece que la determinación del monto de la indemnización correspondiente al inmueble o fracción del mismo y mejoras afectadas, será responsabilidad del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, y este se expedirá a través de una resolución ministerial, previa aprobación para cada caso del área afectada y las mejoras existentes en ellas, según la tasación practicada.

Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), por Resolución Nº 1073/2023, tuvo por concluido el procedimiento de determinación administrativa del valor de inmueble y las mejoras y por aprobadas las mediciones de afectación y las tasaciones practicadas al mismo. Asimismo, se comunicó la referida resolución al Poder Ejecutivo, a los efectos de la formalización del presente decreto, acorde con lo previsto en la Ley Nº 5389/2015.

Nº_____

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1º.- Homológase la Resolución MOPC Nº 1073 del 22 de junio de 2023, «Por la cual se aprueban las mediciones de afectación y las tasaciones practicadas al inmueble y las mejoras afectadas por la obra "Rehabilitación y duplicación del tramo Remanso Ruta Nº 9 (Vista Alegre) – Puerto Falcón – 19,20km", de conformidad con las Leyes Nºs 5389/2015 y 6549/2020», que incluye los siguientes detalles:

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO Nº 1702.-

POR EL CUAL SE HOMOLOGA LA RESOLUCIÓN MOPC Nº 1073 DEL 22 DE JUNIO DE 2023, «POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS MEDICIONES DE AFECTACIÓN Y LAS TASACIONES PRACTICADAS AL INMUEBLE Y LAS MEJORAS AFECTADAS POR LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA Nº 9 (VISTA ALEGRE) – PUERTO FALCÓN – 19,20KM", DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Nºs 5389/2015 Y 6549/2020.

Propietario afectado	Finca/ Matrícula	Distrito	Padrón/ Cta.Cte. Ctal. Nº	Superficie afectada	Concepto	Monto avaluado (₲)	Monto total a indemnizar (₲)
Alcides Antonio Campos Benítez C. I. C. Nº 4.156.165	PO6/4715	José Falcón	594	163 m2 5919 cm2	Inmueble	37.462.545	43.251.170
					Gastos de transferencia	1.856.700	
					Bonificación 10% (Art 18 Ley Nº 5389/2015)	3.931.925	
					Mejoras edilicias y agroforestales	28.570.474	31.427.521
					Bonificación 10% (Art 18 Ley Nº 5389/2015)	2.857.047	

Nº_____

Art. 2º.- Refréndese por la Ministra de Obras Públicas y Comunicaciones.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY | TETÃ MBURUVICHA GUASU RENDA

CEXTER/2024/2255

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° ....1072....

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS MEDICIONES DE AFECTACIÓN Y LAS TASACIONES PRACTICADAS AL INMUEBLE Y LAS MEJORAS AFECTADAS POR LAS OBRAS "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) – PUERTO FALCON – 19,20 KM.", DE CONFORMIDAD A LAS LEYES NROS. 5389/2015 Y 6549/2020.

Asunción, 22 de junio de 2023

VISTO: La Ley N.° 6549/2020 "QUE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) VARIOS INMUEBLES Y MEJORAS, AFECTADOS A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA", y que la Ley N.° 5389/2015 establece el procedimiento para dicho proceso, y;

CONSIDERANDO: Que es imperioso a este Ministerio llevar adelante las obras de "Rehabilitación y Duplicación del Tramo Remanso Ruta N° 9 (Vista Alegre - Puerto Falcón) – 19,20 km.", de importancia estratégica en el marco del desarrollo vial implementado por el MOPC.

Que la Ley N.° 6549/2020, en el Artículo 1° dispone declarase de utilidad pública y expropiase a favor del Estado paraguayo - Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), los inmuebles y mejoras afectadas a la franja de dominio de las obras de infraestructura a ser ejecutadas por el MOPC, de conformidad a los Tramos y especificaciones técnicas que se detallan a continuación, y en el punto 19 se especifica: "Duplicación Ruta PY09 desde el Puente Remanso hasta Mariscal Estigarribia, 475 km, afectando a varias localidades de los Dptos. De Pte. Hayes y Boquerón". Así mismo, el Art. 2° de la misma normativa establece que el procedimiento para indemnizaciones en dichos conceptos será establecido en la Ley N.° 5389/2015.

Que la Ley N.° 5389/2015, en el Artículo 15° manifiesta: "La determinación del monto de la indemnización correspondiente al inmueble y mejoras afectadas, será responsabilidad del ministerio de Obras públicas y Comunicaciones (MOPC) y este se expedirá a través de una Resolución Ministerial, previa aprobación para cada caso del área afectada y las mejoras existentes en ellas, según la tasación practicada".

Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) notificó al afectado, el inicio de los trámites de relevamiento para justiprecio y posterior proceso de pago del ítem "Destrucción de Mejoras", afectados a la franja de dominio de las Obras a ser ejecutadas de conformidad con la Ley N.° 5389/2015, a efectos de determinar y cuantificar las eventuales afectaciones sujetas a indemnización; solicitando para ello permiso para realizar los trabajos de catastro.

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARIA GENERAL

ANTONIO RICARDO MARTÍNEZ
Coordinador Interino
Coordinación de Gestión Digital
SG - Gabinete Ministerio

M.O.P.C.

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° ....1072....

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS MEDICIONES DE AFECTACIÓN Y LAS TASACIONES PRACTICADAS AL INMUEBLE Y LAS MEJORAS AFECTADAS POR LAS OBRAS "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) - PUERTO FALCON - 19,20 KM.", DE CONFORMIDAD A LAS LEYES NROS. 5389/2015 Y 6549/2020.

Que el Consorcio BAJO CHACO, adjudicado por licitación Pública Internacional para Contratación de Servicios de Consultoría, para la fiscalización Técnica Ambiental y Social de las Obras de "Rehabilitación y Duplicación del Tramo Remanso Ruta N° 9 (Vista Alegre) - Puerto Falcón - 19,20 km.", procedió a la realización de los trabajos de catastro y como resultado del mismo se expidió a través de un Informe Pericial, manifestando que es afectada a la obra mencionada, según los detalles siguientes:

Propietaria	Distrito	Finca/ Matrícula N.°	Padrón/ C. C. C. N.°	Superficie Afectada	Concepto
Blanca Paublina Ramona Benítez Vda. de Campos, C.I.C. N.° 229.887.	José Falcón	P06/4502	592	221 m², 1278 cm².	Inmueble y Mejoras Agroforestales

Que Consorcio BAJO CHACO, en razón a los datos obtenidos del informe Pericial, procedió al relevamiento de datos conducentes a la tasación del inmueble y destrucción de las mejoras agroforestales afectados, arrojando los siguientes resultados:

Propietaria	Finca/ Matrícula N.°	Concepto	Monto Avaluado (Gs.)
Blanca Paublina Ramona Benítez Vda. de Campos, C.I.C. N.° 229.887.	P06/4502	Inmueble	48.648.116
		Gastos de Trasferencia	2.105.019
		Mejoras Agroforestales	872.000

Que en cumplimiento al Artículo 17° de la Ley N.° 5389/2015, el Departamento de Avalúo Oficial (DAO), procedió a la notificación de las avaluaciones del inmueble y las mejoras afectadas; señalando el plazo legal para la presentación de la conformidad o disconformidad al resultado arrojado por la medición y tasación y consecuencia, la afectada ha manifestado su conformidad con los montos aprobados por el Consorcio, los cuales fueron verificados y aprobados por el Departamento de Avalúo Oficial del MOPC, otorgándose el 10% establecido en el Artículo 18° de la Ley N.° 5389/2015, quedando como valores resultantes a indemnizar los siguientes:

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARIA GENERAL
ANTONIO RICARDO MARTÍNEZ
Coordinador Interino
Coordinación de Gestión Digital
SG - Gabinete Ministerial

M.O.P.C.

TETÃ REMBIAPO HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° ....1072....

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS MEDICIONES DE AFECTACIÓN Y LAS TASACIONES PRACTICADAS AL INMUEBLE Y LAS MEJORAS AFECTADAS POR LAS OBRAS "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) - PUERTO FALCON - 19,20 KM.", DE CONFORMIDAD A LAS LEYES NROS. 5389/2015 Y 6549/2020.

Propietaria	Finca/ Matrícula N.°	Concepto	Monto Avaluado (Gs.)	Monto Total a Indemnizar (Gs.)
Blanca Paublina Ramona Benítez Vda. de Campos, C.I.C. N.° 229.887.	P06/4502	Inmueble	48.648.116	55.828.449
		Gastos de Trasferencia	2.105.019	
		Bonificación 10% Art. 18° Ley N.° 5389/2015	5.075.313	
		Mejoras Agroforestales	872.000	959.200
		Bonificación. 10% Art. 18° Ley N.° 5389/2015	87.200	

Que la Ley N.° 167/1993 "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO LEY N° 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991, QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES", cuyo Artículo 4° dice: "El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio. Como Jefe Superior de la Cartera, es de su competencia y responsabilidad el despacho de los negocios del Ministerio por la Constitución Nacional, la presente Estructura y Funciones Orgánicas o disposiciones legales pertinentes (...)".

Que la Ley N.° 5389/2015, en su Artículo 1° establece: "La expropiación de inmuebles comprendidos en las áreas destinadas a la franja de dominio público de obras de infraestructura a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), y el pago de las indemnizaciones correspondientes, se someterán al procedimiento establecido en la presente Ley. Para el efecto, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), procederá a la elaboración de un plano catastral de toda la franja de dominio correspondiente al Proyecto Ejecutivo de la Obra, resaltando los inmuebles afectados a lo largo de todos los tramos, debidamente georreferenciados y constituirá un expediente por cada inmueble afectado por la expropiación incluido el valor de la indemnización justa, que será remitido al Poder Ejecutivo, con el objeto de identificar por Decreto los inmuebles o fracciones con sus respectivos deslindes y medidas a ser afectados por los Proyectos de Obras Viales y de Infraestructura detallados en la Ley de expropiación".

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARIA GENERAL

ANTONIO RICARDO MARTINEZ
Coordinador Interino
Coordinación de Gestión Digital
SG - Gabinete Ministerial

M.O.P.C.

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° ....1072....

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS MEDICIONES DE AFECTACIÓN Y LAS TASACIONES PRACTICADAS AL INMUEBLE Y LAS MEJORAS AFECTADAS POR LAS OBRAS "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) - PUERTO FALCON - 19,20 KM.", DE CONFORMIDAD A LAS LEYES NROS. 5389/2015 Y 6549/2020.

Que la Ley N.º 5389/2015, en su Artículo 2º, incisos j) y k), establece que: "Propietario afectado: El titular del inmueble objeto de la tasación"; "Ocupante Precario: Habitante del predio afectado que carece de Título de propiedad y que ha realizado mejoras".

Que la Ley N.º 5389/2015, en su Artículo 17º dicta: "El Departamento de Avalúo procederá a practicar el justiprecio tanto de las mejoras como de los inmuebles o fracción de inmuebles afectados por la expropiación, dando intervención al o los propietarios afectados. Realizada la valuación, dicho Departamento notificará al propietario afectado y este dispondrá de 5 (cinco) días hábiles para que manifieste su conformidad o disconformidad al resultado de la tasación (...)".

Que la Ley N.º 5389/2015, en su Artículo 18º dice: "Cuando el propietario afectado manifieste su conformidad con el monto de la avaluación practicada por el Departamento de Avalúo, o con la reconsideración resuelta por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) el precio total se incrementará en un 10% (diez por ciento) del valor indemnizatorio fijado".

Que la Ley N.º 5389/2015, en su Artículo 19º dice: "Cumplido el procedimiento establecido, y en su caso, resuelta la reconsideración planteada, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), dictará la Resolución Ministerial con la cual se tendrá por concluido el procedimiento y aprobado el justiprecio y la tasación del inmueble afectado, que incluirá la individualización del inmueble y el área afectada por la ejecución de la obra de infraestructura pública, el valor de lo edificado y plantado en cada caso así como la imputación del objeto del gasto".

Que la Ley N.º 5389/2015, en su Artículo 20º establece: "La Resolución Ministerial a que se refiere será notificada al propietario afectado en su domicilio real o en el domicilio constituido en el expediente. El propietario afectado dispondrá de 10 (diez), días hábiles para manifestar su conformidad o rechazo al monto determinado en la Resolución".

Que la Ley N.º 5389/2015, en su Artículo 22º indica: "El procedimiento para el pago de las indemnizaciones podrá realizarse mediante los siguientes procedimientos: a) Pago por conformidad b) Pago por vía judicial".

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA GENERAL

ANTONIO RICARDO MARTÍNEZ
Coordinador Interino
Coordinación de Gestión Digital
SG - Gabinete Ministerial

M.O.P.C.

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° .....1072.....

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS MEDICIONES DE AFECTACIÓN Y LAS TASACIONES PRACTICADAS AL INMUEBLE Y LAS MEJORAS AFECTADAS POR LAS OBRAS "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) - PUERTO FALCON - 19,20 KM.", DE CONFORMIDAD A LAS LEYES NROS. 5389/2015 Y 6549/2020.

Que la Ley N.° 5389/2015, en su Artículo 23° indica: "Cuando el propietario afectado manifieste su conformidad con el monto de la indemnización aprobada por Resolución Ministerial, conforme a la sección anterior, se iniciarán los trámites para la suscripción de la Escritura Pública de Transferencia de dominio a favor del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)".

Que habiéndose cumplido el procedimiento de determinación administrativa del valor del inmueble y mejoras afectadas, corresponde en virtud del artículo 19° supra mencionada, la emisión de la Resolución Ministerial.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), por Dictamen D.A.J. N.° 1128/2023, ha recomendado la aprobación del Proyecto de Resolución por el cual se aprueban las mediciones de afectación y las tasaciones practicadas por esta Cartera de Estado.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Dar por concluido el procedimiento de determinación administrativa del valor del inmueble y las mejoras afectadas.

Artículo 2°.- Aprobar el avalúo practicado por este Ministerio, al inmueble y las mejoras afectadas al proyecto ejecutivo de la obra "Rehabilitación y Duplicación del Tramo Remanso de la Ruta Nacional N° 09 (Vista Alegre), Puerto Falcón - 19,20 Km.", conforme al siguiente detalle:

Propietaria	Finca/ Matrícula N.°	Distrito	Padrón/ C. C. C. N.°	Superficie Afectada	Concepto	Monto Avaluado (Gs.)	Monto Total a Indemnizar (Gs.)
Blanca Paublina Ramona Benítez Vda. de Campos, C.I.C. N.° 229.887.	P06/4502	José Falcón	592	221 m², 1278 cm².	Inmueble	48.648.116	55.828.449
					Gastos de Trasferencia	2.105.019	
					Bonificación 10% Art. 18° Ley N.° 5389/2015	5.075.313	
					Mejoras Agroforestales	872.000	959.200
					Bonificación. 10% Art. 18° Ley N.° 5389/2015	87.200	

M.O.P.C.

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARIA GENERAL

ANTONIO RICARDO MARTINEZ
Coordinador Interino
Coordinación de Gestión Digital
SG - Gabinete Ministerial

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° ....1072....

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS MEDICIONES DE AFECTACIÓN Y LAS TASACIONES PRACTICADAS AL INMUEBLE Y LAS MEJORAS AFECTADAS POR LAS OBRAS "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) - PUERTO FALCON - 19,20 KM.", DE CONFORMIDAD A LAS LEYES NROS. 5389/2015 Y 6549/2020.

Artículo 3°.- Autorizar el pago de los montos totales definidos en el artículo anterior, los cuales serán financiados con recursos provenientes del Presupuesto General de Gastos de la Nación asignados a este Ministerio.

Artículo 4°.- Solicitar a la Dirección General de los Registros Públicos -Sección Inmuebles-, la anotación preventiva de la restricción de dominio del inmueble identificado en el Artículo 2° de la presente Resolución, de conformidad al Artículo 19° de la Ley N.° 5389/2015.

Artículo 5°.- Notificar a la afectada la presente Resolución en los términos del Artículo 20° de la Ley N.° 5389/2015.

Artículo 6°.- Remitir al Servicio Nacional de Catastro del Ministerio de Hacienda y al Municipio correspondiente copia de la presente Resolución conforme al Artículo 11° de la Ley N.° 5389/2015.

Artículo 7°.- Comunicar al Poder Ejecutivo la presente Resolución a los efectos de la promulgación del Decreto correspondiente.

Artículo 8°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Ing. **RODOLFO SEGOVIA COLMÁN**
Ministro

RSC/om

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA GENERAL

ANTONIO RICARDO MARTÍNEZ
Coordinador Interino
Coordinación de Gestión Digital
SG - Gabinete Ministerial

M.O.P.C.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO Nº 1646.-

POR EL CUAL SE HOMOLOGA LA RESOLUCIÓN MOPC Nº 1072 DEL 22 DE JUNIO DE 2023, «POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS MEDICIONES DE AFECTACIÓN Y LAS TASACIONES PRACTICADAS AL INMUEBLE Y LAS MEJORAS AFECTADAS POR LAS OBRAS "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA Nº 9 (VISTA ALEGRE) – PUERTO FALCÓN – 19, 20KM", DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Nºs 5389/2015 Y 6549/2020».

Asunción, 8 de mayo de 2024

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, mediante la cual solicita que se homologuen las tasaciones practicadas y aprobadas al inmueble y mejoras afectadas al Proyecto Ejecutivo de la obra "Rehabilitación y Duplicación del Tramo Remanso Ruta Nº 9 (Vista Alegre) – Puerto Falcón", de conformidad con la Ley Nº 5389/2015;

La Ley Nº 5389/2015, "Que establece el procedimiento para la expropiación e indemnización de inmuebles comprendidos en las áreas destinadas a la franja de dominio público de obras de infraestructura a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y declara de utilidad pública y expropia a favor del Estado paraguayo (Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones) varios inmuebles afectados por dicha condición"; y

Nº 129..

CONSIDERANDO: Que el artículo 4º de la Ley Nº 167/1993 expresa que el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades de la mencionada Secretaría de Estado, acorde con sus competencias y responsabilidades, previstas en la normativa vigente.

Que el artículo 1º de la Ley Nº 5389/2015 instituye que la expropiación de inmuebles comprendidos en las áreas destinadas a la franja de dominio público de obras de infraestructura a cargo del Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones y el pago de las indemnizaciones correspondientes se someterán al procedimiento establecido en dicha ley.

CEXTER/2024/2128

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DECRETO Nº 1646.-

POR EL CUAL SE HOMOLOGA LA RESOLUCIÓN MOPC Nº 1072 DEL 22 DE JUNIO DE 2023, «POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS MEDICIONES DE AFECTACIÓN Y LAS TASACIONES PRACTICADAS AL INMUEBLE Y LAS MEJORAS AFECTADAS POR LAS OBRAS "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA Nº 9 (VISTA ALEGRE) – PUERTO FALCÓN – 19, 20KM", DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Nºs 5389/2015 Y 6549/2020».

Que el artículo 15 de la Ley Nº 5389/2015 establece que la determinación del monto de la indemnización correspondiente al inmueble o fracción del mismo y mejoras afectadas será responsabilidad del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y este se expedirá a través de una resolución ministerial, previa aprobación para cada caso del área afectada y las mejoras existentes en ellas, según la tasación practicada.

Nº_____

Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, por Resolución Nº 1072/2023, tuvo por concluido el procedimiento de determinación administrativa del valor del inmueble y las mejoras, y por aprobadas las mediciones de afectación y las tasaciones practicadas al mismo. Asimismo, se comunicó las referidas resoluciones al Poder Ejecutivo, a los efectos de proseguir con los trámites con rigor, acorde con lo previsto en la Ley Nº 5389/2015.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1º.- Homológase la Resolución MOPC Nº 1072 del 22 de junio de 2023, «Por la cual se aprueban las mediciones de afectación y las tasaciones practicadas al inmueble y las mejoras afectadas por las obras "Rehabilitación y Duplicación del Tramo Remanso Ruta Nº 9 (Vista Alegre) – Puerto Falcón – 19, 20 km", de conformidad con las Leyes Nºs 5389/2015 y 6549/2020», que incluye el siguiente detalle:

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DECRETO Nº 1646.-

POR EL CUAL SE HOMOLOGA LA RESOLUCIÓN MOPC Nº 1072 DEL 22 DE JUNIO DE 2023, «POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS MEDICIONES DE AFECTACIÓN Y LAS TASACIONES PRACTICADAS AL INMUEBLE Y LAS MEJORAS AFECTADAS POR LAS OBRAS "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA Nº 9 (VISTA ALEGRE) – PUERTO FALCÓN – 19, 20KM", DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Nºs 5389/2015 Y 6549/2020».

Propietario afectado	Finca/ Matrícula Nº	Distrito	Padrón / C.C.C. Nº	Superficie afectada	Concepto	Monto avaluado (₲)	Monto total a indemnizar (₲)
Blanca Paublina Ramona Benítez Vda. de Campos. C.I.C. Nº 229887	PO6/4502	José Falcón	592	221 m2 1278 cm2	Inmueble	48.648.116	55.828.449
					Gastos de transferencia	2.105.019	
					Bonificación 10% (Art 18 Ley Nº 5389/2015)	5.075.314	
					Mejoras agroforestales	872.000	959.200
					Bonificación 10% (Art 18 Ley Nº 5389/2015)	87.200	

Nº

Art. 2º.- Refréndese por la Ministra de Obras Públicas y Comunicaciones.

Art. 3º. - Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY | TETÃ MBURUVICHA GUASU RENDA

CEXTER/2024/2128